



*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 9 de marzo de 2011, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias de la madera de la provincia de Cáceres, por la que se establecen las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2010 y las provisionales del 2011 aplicables en el ámbito de actuación del citado Convenio". (2011060704)*

Visto el texto del acta, de fecha 9 de marzo de 2011, suscrita por la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo para las industrias de la madera de la provincia de Cáceres (código de convenio 10000765011996), por la que se establecen las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2010 y las provisionales del 2011 aplicables en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de marzo de 2011.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS  
DE LA MADERA. PROVINCIA DE CÁCERES

Por la FEC:

Pedro Rosado Alcántara.

Por FEDEXMADERA:

Juan Manuel Espada Dionisio.

Por MCA-UGT Extremadura:

Antonio Flores Avis.

Miguel Ángel Rubio Ramos.

Por FECOMA – CCOO Extremadura:

Jacinto Mellado García.



En Cáceres, siendo las 11:30 horas del día 9 de marzo de 2011, se reúnen en los salones de la Federación empresarial Cacereña los miembros de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera para la Provincia de Cáceres anteriormente indicados.

En virtud de lo acordado en la presente reunión la comisión paritaria procede a trasladar el acuerdo alcanzado a nivel estatal con fecha 6 de julio de 2010 acordando la revisión de las tablas salariales correspondientes al año 2010 en los siguientes términos:

1.º. Las tablas salariales definitivas del año 2010 son el resultado de aplicar un incremento del 3,1% sobre las tablas salariales definitivas del año 2009.

2.º. Este incremento tiene carácter retroactivo a 1 de enero de 2010. Los atrasos resultantes de la aplicación del incremento salarial pactado para el año 2010 serán abonados como sigue:

45% de los mismos dentro de la mensualidad siguiente a la publicación del presente acuerdo en el DOE.

El 55% tal como determina el acuerdo de la Comisión Paritaria Estatal de la Madera de fecha 21 de febrero del año 2011. Dichas cuantías se prorratearán de forma mensual proporcionalmente desde el mes de junio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Los trabajadores que causen baja antes del 31 de diciembre tendrán derecho a recibir los salarios pendientes de una sola vez en su finiquito.

Así se aprueba la tabla salarial definitiva del año 2010 que se adjunta como Anexo I del presente acta.

4.º. Asimismo, se procede a aplicar el acuerdo sobre el incremento salarial correspondiente al año 2011, de fecha 6 de julio de 2010. Para las tablas del 2011 el incremento a aplicar es del 1,3% que serán aplicados sobre la tabla definitiva de 2010. Los atrasos generados por este incremento se prorratearán de forma mensual proporcionalmente desde el mes de junio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Así se aprueba la tabla salarial provisional del año 2011 que se adjunta como Anexo II del presente acta.

Según establecen los artículos 31 y 40 del Convenio Colectivo Provincial de Industrias de la Madera, se procede a la actualización de los siguientes conceptos:

	2010	2011
Dieta Completa	41,64 €	42,18 €
Media Dieta	20,31 €	20,57 €
Kilometraje	0,24 €	0,24 €
Indemnización por Fallecimiento		35.764,48 €

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12,30 horas del día arriba señalado.



## Tabla Salarial Industrias de la Madera Provincia de Cáceres Definitiva 2010

CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO	SALARIO SIN ANTIG.	PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE	GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA JUNIO	HORAS EXTRAORD.	SALARIO BASE + PLUS EXTRASALARIAL	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADADA QUINQUENIO 5%	CÓMPUTO ANUAL	ATRASOS 2010
		CONSOLIDADA	MES			MES			
<b>ADMINISTRATIVOS</b>									
		Salario mes							
JEFE DE OFICINA	4	1.195,15 €	50,46 €	1.195,15 €	16,71 €	1.245,61 €	33,22 €	17.287,20 €	519,84
OFICIAL DE PRIMERA	5	1.069,55 €	50,46 €	1.069,55 €	14,96 €	1.120,01 €	29,73 €	15.528,80 €	466,97
OFICIAL DE SEGUNDA	5	998,14 €	50,46 €	998,14 €	13,96 €	1.048,59 €	27,75 €	14.528,99 €	436,91
AUXILIAR	6	923,98 €	50,46 €	923,98 €	12,92 €	974,43 €	25,68 €	13.490,77 €	405,69
CON TITULACION	2	1.147,09 €	50,46 €	1.147,09 €	16,04 €	1.197,55 €	31,26 €	16.614,37 €	499,61
									-
		Salario Mes							
<b>OPERARIOS</b>									
ENCARGADOS	4	1.056,14 €	50,46 €	1.056,14 €	14,77 €	1.106,59 €	0,98 €	15.340,98 €	461,32
OF. TRAZADOR PREPARADOR	4	1.027,44 €	50,46 €	1.027,44 €	14,37 €	1.077,90 €	0,95 €	14.939,25 €	449,24
OFICIAL DE PRIMERA	5	1.002,75 €	50,46 €	1.002,75 €	14,02 €	1.053,20 €	0,93 €	14.593,54 €	438,85
OFICIAL DE SEGUNDA	5	984,59 €	50,46 €	984,59 €	13,77 €	1.035,05 €	0,91 €	14.339,36 €	431,20
AYUNDANTE	6	940,64 €	50,46 €	940,64 €	13,15 €	991,10 €	0,87 €	13.724,08 €	412,70
PEON ESPECIALIZADO	6	932,30 €	50,46 €	932,30 €	13,04 €	982,75 €	0,87 €	13.607,19 €	409,19
PEON ORDINARIO	7	926,12 €	50,46 €	926,12 €	12,95 €	976,57 €	0,86 €	13.520,68 €	406,59
APRENDIZ 2º AÑO		843,87 €	50,46 €	843,87 €		894,33 €		12.369,27 €	371,97
APRENDIZ 1º AÑO		755,04 €	50,46 €	755,04 €		805,50 €		11.125,67 €	334,58

Dieta completa: 41,64 €  
Media Dieta: 20,31 €  
Kilometraje: 0,24 €

\* El calculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades por lo que el concepto de antigüedad consolidada sera abonado tanto en las mensualidades como en las gratificaciones extraordinarias



## Tabla Salarial Industrias de la Madera Provincia de Cáceres 2011

CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO	SALARIO SIN ANTIG.	PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE	GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA	HORAS EXTRAORD.	SALARIO BASE + PLUS EXTRASALARIAL	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADADA QUINQUENIO 5%	ATRASOS MENSUALES 2011
		CONSOLIDADA	MES	JUNIO			MES	
		<b>Salario mes</b>						
JEFE DE OFICINA	4	1.210,69 €	51,11 €	1.210,69 €	16,93 €	1.261,80 €	33,22 €	18,72 €
OFICIAL DE PRIMERA	5	1.083,46 €	51,11 €	1.083,46 €	15,15 €	1.134,57 €	29,73 €	16,82 €
OFICIAL DE SEGUNDA	5	1.011,11 €	51,11 €	1.011,11 €	14,14 €	1.062,23 €	27,75 €	15,74 €
AUXILIAR	6	935,99 €	51,11 €	935,99 €	13,09 €	987,10 €	25,68 €	14,61 €
CON TITULACION	2	1.162,01 €	51,11 €	1.162,01 €	16,25 €	1.213,12 €	31,26 €	17,99 €
					- €			
		<b>Salario Mes</b>					<b>DIA</b>	
ENCARGADOS	4	1.069,87 €	51,11 €	1.069,87 €	14,96 €	1.120,98 €	0,98 €	16,62 €
OF. TRAZADOR PREPARADOR	4	1.040,80 €	51,11 €	1.040,80 €	14,55 €	1.091,91 €	0,95 €	16,18 €
OFICIAL DE PRIMERA	5	1.015,78 €	51,11 €	1.015,78 €	14,20 €	1.066,90 €	0,93 €	15,81 €
OFICIAL DE SEGUNDA	5	997,39 €	51,11 €	997,39 €	13,95 €	1.048,50 €	0,91 €	15,53 €
AYUNDANTE	6	952,87 €	51,11 €	952,87 €	13,32 €	1.003,98 €	0,87 €	14,86 €
PEON ESPECIALIZADO	6	944,41 €	51,11 €	944,41 €	13,21 €	995,53 €	0,87 €	14,74 €
PEON ORDINARIO	7	938,16 €	51,11 €	938,16 €	13,12 €	989,27 €	0,86 €	14,64 €
APRENDIZ 2º AÑO		854,84 €	51,11 €	854,84 €		905,95 €		13,40 €
APRENDIZ 1º AÑO		764,86 €	51,11 €	764,86 €		815,97 €		12,05 €

Dieta completa: 42,18 €

Media Dieta: 20,57 €

Kilometraje: 0,24 €

\* El calculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades por lo que el concepto de antigüedad consolidada sera abonado tanto en las mensualidades como en las gratificaciones extraordinarias

•••